

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS
SEM/PAG/MAAP

103086



AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO MENSUAL DE SALAS MULTIUSO N° 5 y N° 6, DEL CLUB MARTIN DE ZAMORA CON "INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA", EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

DECRETO ALC. SECC. 1ª N° 1117 /

LAS CONDES, 01 ABR 2026

VISTOS:

1. El artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se aprobó por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653;
2. Los artículos 3° y 52 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
4. Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4549, de 19 de diciembre de 2025, que puso en vigencia el programa Envejecimiento Activo y Saludable 2026-2027;
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa;
7. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa;

CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo 9° de la Ley N° 18.575, señala que **"Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública**, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, **salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo**".
2. Que, en tal contexto, la Municipalidad de Las Condes a través de su Programa Envejecimiento Activo y Saludable 2026-2027, a cargo del Departamento de Personas Mayores, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, busca promover la participación e integración de las personas mayores en espacios socio-comunitarios con el fin de mantener y/o mejorar la calidad de vida y propender a la disminución de factores de riesgo asociados a esta etapa de la vida. En este mismo sentido, abre espacios para la interacción, contención emocional e inclusión laboral en ámbitos comunitarios, mediante la realización de talleres de actividad física, desarrollo personal, artístico y conocimiento, servicios, capacitaciones y actividades de emprendimiento. El Programa busca el desarrollo de un envejecimiento activo y saludable, potenciando, entre otras, actividades vinculadas al bienestar físico de las personas mayores residentes en la comuna.



3. Que, para la realización de talleres y otras actividades, el Departamento de Personas Mayores cuenta con 3 Círculos de Encuentro, que son recintos especialmente habilitados, ubicados en distintos sectores de la comuna, en los cuales se ofrece una amplia gama de servicios a los adultos mayores residentes en la comuna, orientados a la satisfacción de sus necesidades, al encuentro con sus pares y a la generación de redes de apoyo afectivas y sociales. A través de los Círculos de Encuentro, se ofrecen talleres y servicios en las áreas de conocimiento, desarrollo personal, actividad física y artística, los que se realizan, principalmente, entre los meses de abril a noviembre de cada año.
4. En este contexto, la capacidad del Círculo de Encuentro Rosa O'Higgins, ubicado en Rosa O'Higgins N°17, es insuficiente para cubrir la demanda de talleres por parte de los vecinos que acuden a este Círculo, por lo que anualmente se requiere arrendar espacios en el sector colindante, para habilitar talleres de actividad física, favoreciendo la participación de vecinos en 27 talleres, con capacidad para 500 participantes.
5. Es así como las 2 salas multiuso del inmueble ubicado en Martín de Zamora N°4571, se encuentran especialmente habilitadas para actividades deportivas y recreativas, brindando las condiciones y seguridad que requiere el municipio para otorgar este servicio a adultos mayores de la comuna.
6. Que, acorde con la norma citada, y según lo expresado en la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta, y procede su aplicación sólo en aquellos casos en que así lo dicta la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar, motivo por el cual su utilización y justificación deben necesariamente constar en una resolución formal, siendo indiferente que ésta sea un documento dictado en forma previa a la contratación o que dicha justificación se consigne en el mismo acto administrativo que aprueba el contrato (aplica criterio de dictámenes N°s. 57.215, de 2006 y 26.151, de 2008, ambos, de la Contraloría General de la República).
7. Que, en lo que se refiere a la procedencia del trato directo, el dictamen N° 45.278 de 2000, de esa Entidad Fiscalizadora precisó que ella está determinada por la naturaleza de la negociación, de tal modo que sólo en aquellas situaciones en que las circunstancias o características del contrato que se trata de celebrar hacen del todo necesario suscribirlo en forma directa -como el caso en que intempestivamente surge una necesidad que debe ser satisfecha con la mayor urgencia-, o bien hacen innecesario llevar a cabo un proceso de propuesta -como el caso en que se debe adquirir un producto y sólo existe un único proveedor del mismo-, es jurídicamente posible recurrir a esa vía, y siempre que la pertinente justificación conste fundadamente en el acto administrativo que disponga o apruebe el contrato.
8. Que, en ese contexto normativo y ante la necesidad de arrendar dos salas para impartir talleres de actividad física para aquellos adultos mayores que participan de las actividades del Círculo de Encuentro Rosa O'Higgins, en atención a que la capacidad del Círculo de Encuentro no es suficiente para albergar a los vecinos inscritos en sus talleres, se procedió a realizar la cotización correspondiente, para los efectos de analizar la posibilidad de realizar un contrato formal que especifique las condiciones del arriendo, asegurando que se cumpla con los términos legales, como plazos, responsabilidades, y costos. Además, de contar con la posibilidad de acceder a baños para los asistentes a los talleres, estacionamientos y aseo y limpieza de las salas arrendadas.
9. Que, atendiendo a las exigencias requeridas "Inversiones y Deportes Suiza SpA" cuenta con dos salas multiuso (N° 5 y N° 6, del Club Martín de Zamora) para la realización de talleres de actividad física para adultos mayores y se ajusta las condiciones técnicas exigidas, cuestión que habilita a recurrir al mecanismo de contratación directa, ya que se ajusta a las condiciones técnicas exigidas.
10. El memo Decom N° 185, de 19 de febrero de 2026, mediante el cual solicita gestionar el arriendo de salas de actividad física, y mediante el cual se justifica técnicamente el arriendo del inmueble objeto del contrato que se aprueba por el presente decreto.

11. La Cotización de arriendo de enero de 2026; ✓

12. El informe de imputación N° 002295, de fecha 12 de marzo de 2026; ✓

13. El Contrato de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes e Inversiones y Deportes Suiza SpA., por el arriendo de salas multiuso (N° 5 y N° 6, del Club Martín de Zamora) para la realización de talleres de actividad física para adultos mayores ✓

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE EL TRATO DIRECTO**, por la naturaleza de la negociación, respecto del contrato celebrado con fecha 30 de marzo de 2026 entre la Municipalidad de Las Condes con Inversiones y Deportes Suiza SpA, RUT N° 84.259.800-1, de conformidad con los vistos y considerandos señalados en el presente decreto. ✓
2. **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato suscrito con fecha 30 de marzo de 2026, entre la Municipalidad de Las Condes y la empresa Deportes Suiza SpA, RUT N° 84.259.800-1, representada por doña **DINA MARIA ARNABOLDI CAMPONOVO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en en Martín de Zamora N° 4571, comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, para el arriendo del inmueble ubicado en Martín de Zamora N° 4571, comuna de Las Condes, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación: ✓

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

E

INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA

En Las Condes, a 30 de marzo de 2026, entre **INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA**, RUT N° 84.259.800-1, representada por doña **DINA MARIA ARNABOLDI CAMPONOVO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio, para estos efectos, en Martín de Zamora N° 4571, comuna de Las Condes, en adelante la "Arrendadora"; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, representada por doña **CATALINA SAN MARTIN CAVADA**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa, ambos con domicilio, para estos efectos, en Av. Apoquindo N° 3400, comuna de Las Condes, en adelante la "Arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO:

La sociedad **INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA** es comodataria de parte del inmueble que comprende el sector o área que va desde la calle Martín de Zamora N° 4571, hasta 145 metros en la dirección opuesta, de la comuna de Las Condes, Rol de Avalúo Fiscal N° 648-25, según contrato de comodato de 11 de julio de 2024.

El inmueble se entregó en comodato para ser utilizado por la comodataria para el desarrollo, construcción, instalación, arrendamiento, administración y explotación, en todas sus formas, de clubes deportivos, gimnasios y toda clase de instalaciones deportivas, así como también impartir entrenamientos, mediante la realización de clases y actividades deportivas y recreativas, las que la comodataria podrá desarrollar por si y/o por medio de terceros.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento **INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA** da en arriendo a la Municipalidad de Las Condes, las salas multiuso N° 5 y N° 6 del Club Martín de Zamora, ubicado Martín de Zamora N° 4571, comuna de Las Condes, para que allí se desarrollen talleres de actividad física para adultos mayores, participantes del Programa "Envejecimiento Activo y Saludable 2026-2027", dependiente del Departamento de Personas Mayores, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO:

El arriendo comprende las salas multiuso N° 5 y N° 6, del Club Martin de Zamora, para la realización de talleres de actividad física para adultos mayores, en horario de 08:00 a 18:00 horas, impartidos por profesores contratados por la Municipalidad de Las Condes.

CUARTO:

El canon o renta de arrendamiento mensual será de \$ 4.200.000, no afecto a IVA, y se pagará en mensualidades anticipadas dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, mediante cheque o vale vista a nombre de **INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA**, depositado en la cuenta corriente que indique la arrendadora a la arrendataria, una vez suscrito el presente contrato. Lo anterior, deberá ser informado por escrito o por correo electrónico dirigido al Supervisor Municipal. Estas sumas serán pagadas previa presentación del comprobante respectivo, visado por el Supervisor Municipal.

El número de la cuenta corriente podrá ser modificado por la arrendadora en cualquier momento previo aviso a la arrendataria por escrito o por correo electrónico.

La renta correspondiente al mes de abril será pagada al arrendador en las dependencias de la Tesorería Municipal ubicada en Avda. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

QUINTO: De las obligaciones:

La arrendadora se obliga a:

- Entregar la cosa arrendada;
- Mantenerla en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada;
- Realizar aseo y limpieza diaria en dos horarios.
- Librar a la Municipalidad de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada.

La Municipalidad se obliga a:

- Pagar el canon o renta de arrendamiento.
- Mantener las salas multiuso N° 5 y N° 6 en el mismo estado en que fueron arrendadas.
- Restituir las salas multiuso N° 5 y N° 6 al fin del arrendamiento, en el estado en que le fueron entregadas, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos.

SEXTO:

Se deja constancia que los participantes y profesores de los talleres deportivos podrán hacer uso de las siguientes instalaciones del club deportivo Martin de Zamora:

- a) Baños para hombres y mujeres limpios y provistos de útiles de aseo.
- b) Estacionamientos gratuitos.

Además, se proporcionará un espacio, que se determinará de mutuo acuerdo con la arrendadora, para ubicar a la recepcionista a cargo de los talleres, contratada por la Municipalidad.

Asimismo, todos los elementos necesarios para el desarrollo de los talleres de actividad física serán de cargo de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La Municipalidad tendrá derecho a la terminación del arrendamiento y aun a la rescisión del contrato, según los casos, si el mal estado o calidad de la cosa le impide hacer de ella el uso para la que ha sido arrendada, sea que la arrendadora conociese o no el mal estado o calidad de la cosa al tiempo del contrato; y aun en el caso de haber empezado a existir el vicio de la cosa después del contrato, pero sin culpa del arrendatario.



Si el impedimento para el goce de la cosa es parcial o si la cosa se destruye en parte, el juez decidirá, según las circunstancias, si debe tener lugar la terminación del arrendamiento, o concederse una rebaja del precio o renta.

OCTAVO:

Por razones de buen servicio el inicio del arrendamiento comenzará a regir con fecha 1° de abril de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive. Lo anterior sin perjuicio que su pago quedará supeditado a la tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

NOVENO:

El Departamento de Personas mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la Unidad Municipal encargada de supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMO:

Para los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del arrendador.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato de arrendamiento deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

PERSONERIAS:

La personería de doña **CATALINA SAN MARTIN CAVADA**, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576, de 6 de diciembre de 2024.

La personería de doña **DINA MARIA ARNABOLDI CAMPONOVO** para representar a la sociedad **INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA** consta en escritura pública modificación y transformación Social y Fusión por Incorporación, de 3 de noviembre del año 2022, otorgada ante el Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martin Urrejola, Repertorio N° 36.013-2022.

HAY FIRMAS

3. El canon o renta de arrendamiento será la indicada en la cláusula cuarta del referido contrato que señala lo siguiente:

"El canon o renta de arrendamiento mensual será de \$ 4.200.000, no afecto a IVA, y se pagará en mensualidades anticipadas dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, mediante cheque o vale vista a nombre de INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA, depositado en la cuenta corriente que indique la arrendadora a la arrendataria, una vez suscrito el presente contrato".

4. IMPÚTASE el gasto que irroga el contrato de acuerdo a lo siguiente:

Subtítulo:	22 Bienes y Servicios de consumo
Ítem:	09 Arriendos
Asignación:	999 otros
Asig. Interna:	002 Otros Arriendos
Contracuenta:	532.09.22.009
Valor:	\$33.600.000
Programa:	Envejecimiento Activo y Saludable 2026

5. La Supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Personas Mayores.

6. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final del DFL 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Administración de Gestión y Presupuesto.
- Departamento de Personas Mayores
- Oficina de Partes.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES****E****INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA**

En Las Condes, a 30 MAR 2026, entre **INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA**, RUT N° 84.259.800-1, representada por doña **DINA MARIA ARNABOLDI CAMPONOVO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio, para estos efectos, en Martín de Zamora N° 4571, comuna de Las Condes, en adelante la "Arrendadora"; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, representada por doña **CATALINA SAN MARTIN CAVADA**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], en su calidad de Alcaldesa, ambos con domicilio, para estos efectos, en Av. Apoquindo N° 3400, comuna de Las Condes, en adelante la "Arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO:

La sociedad **INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA** es comodataria de parte del inmueble que comprende el sector o área que va desde la calle Martín de Zamora N° 4571, hasta 145 metros en la dirección opuesta, de la comuna de Las Condes, Rol de Avalúo Fiscal N° 648-25, según contrato de comodato de 11 de julio de 2024.

El inmueble se entregó en comodato para ser utilizado por la comodataria para el desarrollo, construcción, instalación, arrendamiento, administración y explotación, en todas sus formas, de clubes deportivos, gimnasios y toda clase de instalaciones deportivas, así como también impartir entrenamientos, mediante la realización de clases y actividades deportivas y recreativas, las que la comodataria podrá desarrollar por sí y/o por medio de terceros.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento **INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA** da en arriendo a la Municipalidad de Las Condes, las salas multiuso N° 5 y N° 6 del Club Martín de Zamora, ubicado Martín de Zamora N° 4571, comuna de Las Condes, para que allí se desarrollen talleres de actividad física para adultos mayores, participantes del Programa "Envejecimiento Activo y Saludable 2026-2027", dependiente del Departamento de Personas Mayores, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO:

El arriendo comprende las salas multiuso N° 5 y N° 6, del Club Martín de Zamora, para la realización de talleres de actividad física para adultos mayores, en horario de 08:00 a 18:00 horas, impartidos por profesores contratados por la Municipalidad de Las Condes.

CUARTO:

El canon o renta de arrendamiento mensual será de \$ 4.200.000, no afecto a IVA, y se pagará en mensualidades anticipadas dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, mediante cheque o vale vista a nombre de **INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA**, depositado en la cuenta corriente que indique la arrendadora a la arrendataria, una vez suscrito el presente

contrato. Lo anterior, deberá ser informado por escrito o por correo electrónico dirigido al Supervisor Municipal. Estas sumas serán pagadas previa presentación del comprobante respectivo, visado por el Supervisor Municipal.

El número de la cuenta corriente podrá ser modificado por la arrendadora en cualquier momento previo aviso a la arrendataria por escrito o por correo electrónico.

La renta correspondiente al mes de abril será pagada al arrendador en las dependencias de la Tesorería Municipal ubicada en Avda. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

QUINTO: De las obligaciones:

La arrendadora se obliga a:

- Entregar la cosa arrendada;
- Mantenerla en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada;
- Realizar aseo y limpieza diaria en dos horarios.
- Librar a la Municipalidad de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada.

La Municipalidad se obliga a:

- Pagar el canon o renta de arrendamiento.
- Mantener las salas multiuso N° 5 y N° 6 en el mismo estado en que fueron arrendadas.
- Restituir las salas multiuso N° 5 y N° 6 al fin del arrendamiento, en el estado en que le fueron entregadas, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos.

SEXTO:

Se deja constancia que los participantes y profesores de los talleres deportivos podrán hacer uso de las siguientes instalaciones del club deportivo Martín de Zamora:

- a) Baños para hombres y mujeres limpios y provistos de útiles de aseo.
- b) Estacionamientos gratuitos.

Además, se proporcionará un espacio, que se determinará de mutuo acuerdo con la arrendadora, para ubicar a la recepcionista a cargo de los talleres, contratada por la Municipalidad.

Asimismo, todos los elementos necesarios para el desarrollo de los talleres de actividad física serán de cargo de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La Municipalidad tendrá derecho a la terminación del arrendamiento y aun a la rescisión del contrato, según los casos, si el mal estado o calidad de la cosa le impide hacer de ella el uso para la que ha sido arrendada, sea que la arrendadora conociese o no el mal estado o calidad de la cosa al tiempo del contrato; y aun en el caso de haber empezado a existir el vicio de la cosa después del contrato, pero sin culpa del arrendatario.



Si el impedimento para el goce de la cosa es parcial o si la cosa se destruye en parte, el juez decidirá, según las circunstancias, si debe tener lugar la terminación del arrendamiento, o concederse una rebaja del precio o renta.

OCTAVO:

Por razones de buen servicio el inicio del arrendamiento comenzará a regir con fecha 1° de abril de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive. Lo anterior sin perjuicio que su pago quedará supeditado a la tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

NOVENO:

El Departamento del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la Unidad Municipal encargada de supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMO:

Para los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del arrendador.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato de arrendamiento deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

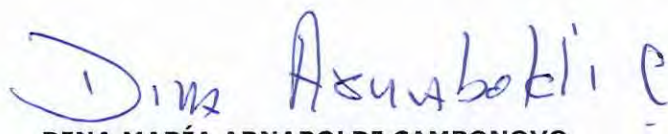
PERSONERIAS:

La personería de doña **CATALINA SAN MARTIN CAVADA**, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576, de 6 de diciembre de 2024.

La personería de doña **DINA MARIA ARNABOLDI CAMPONOVO** para representar a la sociedad **INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA** consta en escritura pública modificación y transformación Social y Fusión por Incorporación, de 3 de noviembre del año 2022, otorgada ante el Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, don Juan Ricardo San Martin Urrejola, Repertorio N° 36.013-2022.



CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



DINA MARÍA ARNABOLDI CAMPONOVO
INVERSIONES Y DEPORTES SUIZA SPA